

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO CONSISTE EN EL “APOYO AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA EN LA LLEVANZA Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CANARIAS” SERV-PA-RAU-01/24.

En orden a dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), visto el informe propuesta que emiten los Jefes de Servicio de Pública de Tenerife y Pública de Las Palmas, sobre la *“Necesidad de la contratación del servicio consistente en el apoyo al Instituto Canario de la Vivienda en la gestión y llevanza del Registro Público de demandantes de vivienda protegida de Canarias, así como acerca de la idoneidad de los términos en que dicha contratación se propone”* de fecha 15 de marzo de 2024, se emite el siguiente informe:

El Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias, fue creado por el artículo 15 del entonces vigente Decreto 27/2006, de 7 de marzo, que reguló las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias, para el período 2006-2009.

Dicho artículo fue la respuesta al mandato contenido en la legislación básica del Estado, constituida por el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, que aprobó el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

El citado Real Decreto dispuso la creación por parte de las Comunidades Autónomas, en sus respectivos territorios, de estos Registros en los que se habían de inscribir las unidades familiares demandantes de vivienda protegida, con independencia de la tipología de éstas y del régimen de acceso.

El referido artículo 15 del Decreto 27/2006, vino a definir al Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias, como el instrumento necesario para que la Administración competente disponga de los datos precisos para la adjudicación tanto, en alquiler como en venta de las viviendas protegidas así como, para proporcionar a las Administraciones Públicas Canarias información actualizada de la demanda de este tipo de vivienda en Canarias.

En concordancia con esta doble finalidad, el citado precepto declara la obligatoriedad de la inscripción en el citado Registro para todas las unidades familiares que pretendan ser beneficiarios de una vivienda protegida ya sea, de promoción pública o privada, en régimen de alquiler o en régimen de venta.



Finalmente, el citado Decreto 27/2006, atribuyó al titular del Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma competente en materia de vivienda, la adopción de la correspondiente disposición que estableciera el régimen de inscripción en el citado Registro así como, las normas de su funcionamiento.

De acuerdo a estos antecedentes normativos, fue dictada la **Orden de 24 de septiembre de 2009**, por la que se regula el régimen de inscripción, funcionamiento y estructura del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias.

La citada Orden **atribuye al Instituto Canario de la Vivienda** la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias (**R.P.D.V.P.C.**).

Este servicio de apoyo al Instituto Canario de la Vivienda en la llevanza y gestión del **R.P.D.V.P.C.** se lleva a cabo, en la actualidad, en cuanto efectivos personales se refiere, por un total de **20 trabajadores** (además de la figura del Director-Coordinador) repartidos en las **cinco** Oficinas existentes.

En las **dos Oficinas Centrales**, localizadas en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria prestan servicio, en cada una de ellas, **dos licenciados/graduados** en derecho (uno de ellos asume la función de Jefe de Oficina) y **seis auxiliares administrativos**.

En las **Oficinas Adicionales**, ubicadas en Santa Cruz de La Palma, Arrecife y Puerto del Rosario, prestan servicio en cada una de ellas, **un auxiliar administrativo**.

El personal adscrito a la ejecución del contrato actualmente vigente se **completa, como se ha indicado**, con el **Director-Coordinador** del Servicio (**máximo responsable** de la empresa en la ejecución del contrato); y con un **arquitecto técnico**; ambos con funciones de ámbito **regional**.

Los datos que, a fecha 17 de febrero de 2023, arroja la **gestión** llevada a cabo por la **actual empresa** adjudicataria del servicio que presta apoyo al Instituto Canario de la Vivienda, en la llevanza y gestión del **R.P.D.V.P.C.**, **de acuerdo con las prestaciones que constituyen el objeto del contrato**, y que se han enumerado en el apartado 3 anterior, son los siguientes:

- **Atención e información a los ciudadanos** acerca del procedimiento y requisitos de inscripción en el R.P.D.V.P.C:

ATENCIÓN AL PÚBLICO PROVINCIA LAS PALMAS	
AÑO 2019	3.895
AÑO 2020	7.317
AÑO 2021	9.551
AÑO 2022	10.321
AÑO 2023	12.588
TOTAL	43.672



ATENCIÓN AL PÚBLICO PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	
AÑO 2019	3.940
AÑO 2020	4.453
AÑO 2021	6.253
AÑO 2022	7.581
AÑO 2023	9.555
TOTAL	31.782

- Apoyo al Instituto Canario de la Vivienda en los procedimientos de inscripción de los particulares en el citado Registro:

EXPEDIENTES GESTIONADOS PROVINCIA LAS PALMAS	
AÑO 2019	2.418
AÑO 2020	3.767
AÑO 2021	4.823
AÑO 2022	4.717
AÑO 2023	4.104
TOTAL	19.829

EXPEDIENTES GESTIONADOS PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	
AÑO 2019	2.558
AÑO 2020	3.302
AÑO 2021	4.091
AÑO 2022	4.300
AÑO 2023	3.654
TOTAL	17.905

Expedientes en trámite en la provincia de **Las Palmas: 5.001**

Expedientes en trámite en la provincia de **Santa Cruz de Tenerife: 4.530**

- Apoyo en los procedimientos de adjudicación de viviendas protegidas de promoción pública de nueva construcción.
- Apoyo a los Ayuntamientos de las islas con los que el Instituto Canario de la vivienda ha suscrito el correspondiente Convenio de Colaboración para la gestión del RPDVPC. en su respectivo ámbito territorial.

PROVINCIA	AÑOS		
	2019	2021	2022
SANTA CRUZ DE TENERIFE	VALVERDE	LA VICTORIA DE ACENTEJO EL PASO	
LAS PALMAS		TEJEDA SANTA MARÍA DE GUÍA SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA VALLESECO	SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

A la vista de lo expuesto se propone la contratación del servicio que dé cobertura a todas las actuaciones inherentes a la llevanza y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias, en los términos que se exponen en esta en esta Memoria.